

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Accionante	EDINSON DELGADO Y OTROS
Accionado	SALUD MENTAL INTEGRAL SAS EPS SURAMERICANA SA SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA SAS
Radicado	050013103005 2021 00050 00
Asunto	INCORPORA NOTIFICACIONES, RECURSO DE REPOSICION Y RESPUESTAS A LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERIA

Se incorpora al expediente, las constancias de notificación de las sociedades aquí demandadas conforme el Decreto 806 de 2020.

Se anexa escrito que allega la apoderada judicial de la codemandada Salud Mental Integral SAS, con relación a la contradicción de dictamen pericial aportada por la parte actora. Respecto de la comparecencia del autor del dictamen se estará resolviendo sobre su procedencia en el momento procesal oportuno. Ahora y con relación al término pedido para la presentación de experticia, se evidencia que el mismo fue aportado con la contestación de la demanda. Se agrega, la contestación de la demanda oportunamente allegada por la demandada, contentiva de excepciones de mérito, objeción a juramento estimatorio y dictámenes periciales, a lo que se le impartirá trámite una vez integrado la totalidad del contradictorio. Para efectos de representar a la sociedad codemandada se le reconoce personería para actuar a la doctora Jessica Cabrera Cano con t.p.188.386 del C.S. de la J.

Se incorpora recurso de reposición que oportunamente depreca la codemandada Salud Mental Integral SAS en contra del auto admisorio de la demanda al que se le dará trámite una vez se integre en su totalidad el contradictorio.

Se adosa respuesta a la demanda presentada oportunamente por la codemandada IPS Sura, contentiva de excepciones de mérito y objeción a juramento estimatorio, al que se le dará el trámite respectivo cuando se integre la litis. Se reconoce personería para actuar al abogado Alfonso Cadavid Quintero con t.p.64460 del C. S. de la J.

Se incorpora la respuesta que a la demanda allega oportunamente la demandada EPS Sura, que contiene excepciones de mérito y objeción a juramento estimatorio, a los que se les impartirá el respectivo trámite una vez de aborde el momento procesal pertinente. Se reconoce personería para actuar al abogado Juan Carlos Gaviria Gómez con t.p.60567 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbe67ee16e9d1147d425b8d05aa93f03c2d87e29a98a1f6ab5694d3bf456ef9c

Documento generado en 01/06/2021 03:33:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>